M.P.S. S.G.P.R.E.I 0578

SGPREI

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0123 - 2021-MPS/A

Sechura, 02 de Febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Nº 012-2021-MPS-GM-GAyF/SGRH de fecha 11 de Enero de 2021, El Informe Nº 022-2021-MPS-GM-GAyF de fecha 19 de Enero de 2021, el Informe Legal Nº 033-2021-MPS/GAJ de fecha 22 de Enero de 2021 y el Informe Nº 059-2021-MPS-GM-GAyF de fecha 01 de Febrero de 2021 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre **OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO D.LEG. Nº 728 – PEDRO MELANIO PINGO MARTINEZ**; y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento recepcionado con fecha 07 de Enero del 2021, el Servidor Municipal Pedro Melanio Pingo Martinez, identificado con DNI N° 02742407, solicita que se le abone lo señalado en la Resolución de Alcaldía N° 259-2016-MPS/A de fecha 29 de Febrero del 2016 que aprobó los acuerdos de la comisión paritaria adoptados en la negociación colectiva del pliego de demandas Año 2017 entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales Sechura - STOMS, sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su Sra. madre María Regina Martinez Galan (+), quien falleciera el día 28 de Abril del 2020, tal como lo acredita con el Acta de defunción y demás documentales que anexa.

Que, mediante Informe Nº 012-2021-MPS-GM-GAyF/SGRH de fecha 11 de Enero del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que el mencionado personal No se encuentra afiliado al Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales Sechura – STOMS, no correspondiéndole el Subsidio según acuerdos adoptados en la Negociación Colectiva de' Pliego de Demandas Año 2017, por lo que recomienda se declare IMPROCEDENTE lo solicitado por el Obrero Municipal Sr. Pedro Melanio Pingo Martinez, sobre pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo, por cuanto que la actividad laboral del recurrente se encuentra sujeto a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece el régimen privado al que pertenece, por lo tanto ampararse bajo el acta de trato directo es contravenir las normas legales de orden imperativo.

Que, mediante Informe Nº 022-2021-MPS-GM-GAyF de fecha 19 de Enero del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que el otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio es de aplicación exclusiva a los servidores de carrera del D.L Nº 276, en los demás regímenes del Estado, regulada el D.L. 728 no está previsto dicho beneficio para sus servidores y que dispone de dicho beneficio en favor del Trabajador de otros regímenes laborales sería contravenir las normas legales competentes y vigentes en marca dicha materia, además señala que el personal No se encuentra afiliado al sindicato de Trabajadores Municipales Sechura – STOMS, no correspondiéndole según acuerdos adoptados en la Negociación Colectiva del pliego de demandas Año 2017, y recomienda continuar con el conducto regular para la emisión de la opinión legal respectiva a fin de emitir el acto resolutivo que corresponde.

Que, mediante Informe N° 033-2021-MPS/GAJ, de fecha 22 de enero de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, considerando lo solicitado por el Obrero Municipal Pedro Melanio Pingo Martinez y conforme la Resolución de Alcaldía N° 259-2016-MPS/A, de fecha 29 de febrero de 2016, en la que se aprobó dar la Asignación de S/.500.00 (Quinientos con 00/100 Soles) y un incremento de S/. 100.00 (Cien con 00/100 Soles), por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, recomienda se declare IMPROCEDENTE lo solicitado por el Obrero Municipal Pedro Melanio Pingo Martinez sobre subsidio por fallecimiento de Familiar Directo y gastos de sepelio, ya que, **no se encuentra afiliado al sindicato de Trabajadores Municipales Sechura – STOMS.** Y la Resolución de Alcaldía Nº 259-2016-MPS/A, establece que los acuerdos son para con todos los trabajadores obreros afiliados al Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales Sechura – STOMS.

Que, mediante Informe Nº 059-2021-MPS-GM-GAyF, de fecha 01 de febrero 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme a los informes precedentes, deriva el expediente a la Gerencia Municipal a fin de que se emita el respectivo Acto Resolutivo, solicitud del Obrero Municipal Se. Pedro Melanio Pingo Matinez, sobre pago de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo de Gastos de Sepelio por Fallecimiento de su madre la Sra. María Regina Martinez Galan, identificada con DNI Nº 48862126, de 89 años de edad, el 28 de abril del 2020 en el Centro de Salud Sechura, como lo declara el informe legal de la gerencia de Asesoría Jurídica, IMPROCEDENTE, al no encontrarse afiliado al Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales - Sechura – STOMS, a fin de dar solución a las acciones administrativas correspondientes a lo solicitado por personal de la entidad.

Que, mediante Informe Técnico N° 1123-2015-SERVIR/GPGSC, precisa que: *"El otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio es de aplicación exclusiva a los servidores de carrera del D.L. N° 276, en los demás regímenes del Estado, entre los cuales se encuentra el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, no está previsto dicho beneficio para sus servidores"*;

Que, el convenio colectivo entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales Sechura-STOMS, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 259-2016-MPS/A de fecha 29 de Enero de 2016, se Acuerda seguir dando la asignación de S/.500.00 (Quinientos con 00/100 Soles) y un incremento de S/. 100.00 (Cien con 00/100 Soles), por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio. Sin embargo en el Tercer Enunciado de la Cláusula I del artículo 1º de la Resolución señala: "Convenir que todos los acuerdos tienen carácter permanente y acumulados, para con **todos los trabajadores afiliados a nuestro sindicato**, así como todos los pactos colectivos anteriores se ratifiquen como tal.

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local: Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto, con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas legales afines;

Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Resolución de Alcaldía Nº 0123-2021-MPS/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Obrero Municipal Pedro Melanio Pingo Martinez sobre subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo y Gastos de Sepelio, ya que **no se encuentra afiliado al sindicato de Trabajadores Municipales Sechura – STOMS.** Toda vez que la Resolución de Alcaldía Nº 259 – 2016 – MPS/A, establece que los Acuerdos son **para con todos los trabajadores obreros afiliados al Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales Sechura – STOMS.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ORDENAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO TERCERO.- Dar cuenta al Obrero Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
JMZM/Sec.Gral.